

RESOLUCIÓN CONCENSIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DROGODEPENDENCIA

Vista la memoria-propuesta de subvención nominativa de la Subdirectora de Protección Social de 30 de septiembre de 2025, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO, por importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (31.400 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución para el desarrollo del PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DROGODEPENDENCIA.

2.- AUTORIZAR, DISPONER un gasto y RECONOCER la OBLIGACIÓN por importe de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (31.400 €) a favor de la ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO, con N.I.F. G39049366.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.11.

3.- Las actuaciones a desarrollar para la ejecución del programa son las que figuran en el Anexo que se adjunta, indicando que el abono se realizará por anticipado del 100% de la cantidad concedida y que la justificación será realizada como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2026.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, fecha y firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Carmen Arce de la Torre

Firma 1: 07/10/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NckN8kXE0gBCa6w6H3cNr1Ua59HRm8459



ANEXO I.**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.****1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

La realización de actuaciones dirigidas a la lucha contra la exclusión social para personas y familias en situación de vulnerabilidad por conductas adictivas con el objetivo de lograr la integración plena de las personas en riesgo de exclusión social, apoyar y servir al SIAF como recurso colaborador externo, en los itinerarios de protección al menor, además de promover una adaptación transversal de las actividades de la entidad para acoger las necesidades y particularidades de la perspectiva de género.

- Sesiones de evaluación y valoración.
- Sesiones de detección precoz y establecimiento de itinerarios de integración individualizados.
- Apoyo en las medidas de valoración de desprotección.
- Acciones de captación, detección y adhesión con variable de género.

Para la implementación contará con profesionales de la rama de Psicología, Trabajo Social y Educación Social, de acuerdo a la memoria presentada.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar están enfocadas al cumplimiento de los objetivos descritos anteriormente, son las que figuran en el "Anexo II-Actividades a realizar para la consecución de los objetivos planteados" y se realizarán conforme al cronograma establecido en el mismo:

- Sesiones de evaluación y valoración.
- Sesiones de detección precoz y establecimiento de itinerarios individualizados.
- Apoyo en medidas de valoración de desprotección.
- Acciones de captación y adhesión con variable de género.

Durante las fechas y horarios indicados por la entidad en el citado Anexo no se podrán realizar en el mismo local actuaciones diferentes a la subvencionada, salvo que con carácter previo se especifique por la entidad qué espacios concretos del local se dedican a cada una de ellas.

Cada una de las actividades se realizará según se describe en la memoria aportada.

Firma 1: **07/10/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE**
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NckN8kXE0gBCa6w6H3cNr1Ua59HRm8459



Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de 1 mes desde que se produjo dicha circunstancia y autorizados por el órgano gestor de la subvención; no siendo admitidos gastos que correspondan a cambios que se informen con posterioridad o que no hayan sido autorizados por el órgano gestor.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando estos se presten en la Comunidad autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Cualquier modificación de los profesionales que implementen el programa, deberá ser comunicada al órgano gestor en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la circunstancia.

2. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada.

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado

- Gastos de actividad, incluyendo conceptos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del programa ejecutado, gastos de suministros (agua, luz, teléfono con máximo de dos líneas y calefacción), bienes no inventariables, gastos de limpieza. Se ajustará a los gastos que figuran en el presupuesto aportado, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actividad del proyecto.

CSV: A0610NckN8kXE0gBCa6w6H3cNr1Ua59HRm8459



*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

9. Gastos de personal siguientes:

10. No podrán financiarse mediante esta subvención los programas que ya estén incluidos en conciertos, convenios, encomiendas de gestión o cualquier otro negocio jurídico con cualquiera de las Administraciones Públicas o entidades vinculadas o dependientes de las mismas, ni los programas que se lleven a cabo en lugares en los que se desarrollen otras actuaciones en horario coincidente.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 2 primeros meses de 2026).

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.



6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos, con relación de las personas beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en la memoria (anexo II).

B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención, que deberán ser acordes con el presupuesto detallado de la memoria de actuación presentada.

C) Listado de gastos e inversiones que justifican la subvención concedida con facturas o documentos de validez probatoria junto con su justificante de pago:

- Facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los pagos que se realicen en efectivo no podrán ser superiores a 300 €, siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el IVA no sea recuperable deberá especificar el régimen fiscal.

En el caso de que entre los gastos subvencionables se comprendan gastos de personal:

- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de estas nóminas, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), con el sello de imputación a la subvención concedida y sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada con código de cotización en Cantabria en la categoría que figura en la memoria aportada y al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto y que no está imputado a cualquier otra subvención, contrato, convenio o concierto suscrito con cualquier administración.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F., con la relación anual de perceptores, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.

Firma 1: 07/10/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NckN8kXE0gBCa6w6H3cNr1Ua59HRm8459



D) Otras ayudas o ingresos aplicables a la actividad subvencionada.

E) Actuaciones de publicidad.

La presentación de la justificación será realizará como fecha límite hasta el 1 de febrero de 2026.

7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.
- Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley. Con base en lo dispuesto por el artículo 28.6, se le requiere para que acredite el cumplimiento de esta obligación en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

Firma 1: 07/10/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NckN8kXE0gBCa6w6H3cNr1Ua59HRm8459



En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1: 07/10/2025 - CARMEN ARCE DE LA TORRE
DIRECTORA - DIRECCION DEL ICASS

CSV: A0610NckN8kXE0gBCa6w6H3cNr1Ua59HRm8459



USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

[illegible]

CSV: A0610NckN8kXE0gBCa6w6H3cNr1Ua59HRm8459

